



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/45669

10/06/2018

114396

**AUTOR/A:** MULET GARCÍA, Carles (GMX)

#### **RESPUESTA:**

Según lo estipulado en el Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), en su artículo 8, letra b), tiene como funciones, entre otras, "La enajenación a título oneroso de bienes inmuebles que sean desafectados por el Ministerio de Defensa y puestos a su disposición, ajustándose tales enajenaciones a lo previsto en el artículo 71.cinco de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y a las disposiciones de este Estatuto".

La Residencia de Suboficiales de la calle Alcalde Tárrega (Castellón) está desafectada y el Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha solicitado su cesión en varias ocasiones a través de varios acuerdos del Pleno.

La cesión gratuita sólo se contempla sobre los bienes puestos a disposición del INVIED, reflejados en el artículo 49.1 de su Estatuto, supuesto entre los que no se encuentra el inmueble en cuestión.

Por este motivo la solicitud de cesión del inmueble realizada por el Ayuntamiento y sus sucesivos recursos han sido desestimados e inadmitidos hasta la última instancia del Tribunal Supremo.

Madrid, 17 de septiembre de 2018